MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°00065 -2023/MDSA

Santa Anita, 13 MAR 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO; El Informe N° 034-2023-MDSA/OGPPPI-MDSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° 140-2023-MDSA/GM de la Gerencia de Municipal, respecto a la Modificación Presupuestal a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario Saldos de Balance del Año fiscal 2022 y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2022-MDSA, de fecha 23/12/2022, en su Artículo 1° acordó APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2023, el mismo que con Resolución de Alcaldía N° 206-2022/MDSA, de fecha 30/12/2022, fue promulgado por un monto ascendente a S/ 63´134,987.00 (Sesenta y Tres Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles);

Que, según la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" en el Capítulo II, Subcapítulo I, Artículo 5 precisa que "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, asimismo considerando el artículo 45 "Modificaciones Presupuestarias", del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, en esa misma línea el numeral 46.1 del artículo 46, del citado Decreto Legislativo del párrafo precedente precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 "Incorporación de Mayores Ingresos" del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad";

Que, acorde a lo especificado en el inciso 3, numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que la incorporación de mayores ingresos es aprobada por el Titular de la Entidad cuando Provienen de: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, mediante Informe N° 014-2023-MDSA/OGAF-OC, la Oficina de Contabilidad remite el detalle del saldo de balance, los mismos que fueron determinados según la conciliación financiera precisando que han sido registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera con los respectivos Expedientes SIAF;

Que, mediante Informe N° 034-2023-MDSA/OGPPPI, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, evalúa encontrando viable la propuesta de la modificación del Presupuesto Institucional y propone la aprobación del Crédito Suplementario correspondiente al Saldo de Balance mediante Resolución de Alcaldía en concordancia a lo establecido por el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante Informe N° 140-2023-MDSA/GM, la Gerencia Municipal comunica realizar las acciones administrativas correspondientes conforme a ley, para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Modificaciones Presupuestarias en el Presupuesto Institucional 2023 del Pliego 301286 Municipalidad Distrital de Santa Anita, en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Créditos Suplementarios en el **Rubro de Financiamiento 07 – Fondo de Compensación Municipal** por el importe de S/ 1,688,752.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles).
de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Santa Anita

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO DE FINANCIAMIENTO	INGRESOS
	07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	
5.RECURSOS DETERMINADOS	1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	S/ 1,688,752.00
	TOTAL	**S/ 1,688,752.00**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Santa Anita

Rubro Meta A Cat.Pptal. Prod/Proy. Act/AI/Obr Esp det						EGRESOS
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL					
	0021	"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS"				
		9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			**S/1,046,688.00**
			2001621	ESTUDIOS DE PRE - INVERSION		S/ 1,046,688.00
				6000032	ESTUDIOS DE PRE - INVERSION	S/ 1,046,688.00
					2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	S/ 1,046,688.00
	0028	"ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION URBANA"				
		9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			**S/ 642,064.00**
			3999999	SIN PRODUCTO		S/ 642,064.00
				5001022	PLANEAMIENTO URBANO	S/642,064.00
					2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/642,064.00
					TOTAL	**S/1,688,752.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en la Nota de Modificación Presupuestal **N° 0059,** que se registró en el aplicativo SIAF – Operaciones en Línea – Modulo Presupuestal Pliego del presente año.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remitir copia de la Resolución de Alcaldía y las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en la Pagina Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita (www.munisantanita.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. Juan Cesar Martin Gonzalez Sandoval
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE